

CONTRATO DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA COMERCIAL

Nosotros, **José Manuel Quirce Lacayo**, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de San José, Pinares de Curridabat, portador de la cédula de identidad número 1-0324-0457, en mi condición de **Presidente de la Asociación Cámara De Comercio Exterior De Costa Rica y De Representantes De Casas Extranjeras (CRECEX)**, asociación sin fines de lucro, cédula de persona jurídica número 3-002- 45750, domiciliada en San José, Curridabat de la entrada principal Archivos Nacionales, 50 metros al Este y 50 metros al Sur, de ahora en adelante conocido como "**CRECEX**", y **Andrei Calderón Enríquez**, mayor de edad, soltero, licenciado en administración aduanera y comercio exterior, vecino de San José, Goicoechea, Guadalupe, 100 metros Sur, 90 metros Este de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, portador de la cédula de identidad número 1-1206-0952, en mi condición de **Presidente de la sociedad denominada Consultadvisers GIPSA S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-434618, domiciliada en San José, Vásquez de Coronado, Patajillo, del Restaurante Almosa, 400 metros al Norte y 200 metros al Oeste, última casa a mano derecha, de ahora en adelante conocido como "**LA EMPRESA**"; considerando:

- i) Que ambos representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Contrato, facultades que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- ii) Que **CRECEX** es una asociación privada, apolítica, sin fines de lucro que ha desarrollado una vasta experiencia en facilitar y promover el comercio internacional, y cuenta con una estructura operativa y estratégica, particularmente en áreas de promoción de comercio exterior.
- iii) Que **CRECEX** desea convertirse en la asociación líder del sector importador de Costa Rica mediante una participación más activa y agresiva a través de la generación de estudios e informes comerciales relevantes para el sector importador, la academia, sus asociados, y el Estado, que permitan analizar la realidad comercial del país.
- iv) Que **LA EMPRESA** se dedica a la prestación de servicios de inteligencia comercial y cuenta con el recurso humano, la experiencia y el conocimiento técnico en la elaboración de estudios e informes comerciales de alto nivel.

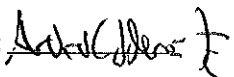
Por tanto y en consecuencia, las partes por ser de mutuo beneficio para ellas, y con el fin de satisfacer los requerimientos antes mencionados, en este acto convienen en forma expresa en suscribir el presente "**Contrato De Servicios de Inteligencia Comercial**", que se registrá por las siguientes cláusulas y en su defecto por los usos y costumbres y la legislación costarricense que resultare aplicable:

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 1 de 11

Primera: Del objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de inteligencia comercial por parte de **LA EMPRESA** a **CRECEX** para que ésta desarrolle, promocióne y comercialice un nuevo servicio de elaboración de estudios e informes comerciales de alto nivel, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y quinta.

Segunda: Precio y Forma de pago.

Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** percibirá por los servicios establecidos y comprendidos en la cláusula primera y quinta el monto mensual único y total de USD \$700 (setecientos dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y por los servicios establecidos en la cláusula primera y cuarta el monto anual único y total de USD \$350 (trescientos cincuenta dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de los beneficios establecidos en la cláusula sexta.

Todos los pagos que **CRECEX** deba realizar a favor de **LA EMPRESA** se harán mediante cheque, depósito o transferencia en la cuenta bancaria en colones número: 908465438 (cuenta cliente: 10200009084654387) el último día de cada mes, previa presentación por parte de **LA EMPRESA** de la respectiva factura que corresponda, la cual deberá presentar a más tardar el día 01 de cada mes. **LA EMPRESA** asume la responsabilidad por el atraso en los pagos en caso de no presentar la factura a tiempo, y el pago se postergue al(os) mes(es) siguiente(s). Todo gasto por concepto de comisiones y/o gastos bancarios, impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención o contribución, que exista o llegare a imponer en el futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional, será asumido por **LA EMPRESA**.

Tercera: Plazo.

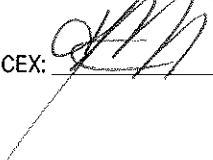
El plazo del presente contrato es por cinco años contados a partir de su firma, pudiendo terminarse anticipadamente en los supuestos indicados en la cláusula octava. Cumplido el plazo inicial de cinco años se tendrá por prorrogado automáticamente por períodos de un año. A partir del sexto año, cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente bastando para ello que la parte interesada notifique a la otra parte su intención con al menos treinta días naturales de anticipación. Toda notificación debe realizarse conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda.

Cuarta: Del directorio anual.

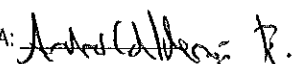
LA EMPRESA prestará los servicios de inteligencia comercial a **CRECEX** para el desarrollo, promoción y comercialización del *Directorio Anual CreceX*, el cual deberá ser preparado por **LA EMPRESA** conforme a los lineamientos establecidos en el **Anexo I**, que forma parte integral de este Contrato. Queda claro y entendido

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 2 de 11

por las partes que la estrategia de desarrollo, promoción y comercialización del directorio compete a **CRECEX**, reservándose ésta la facultad de establecer los lineamientos para dicha funciones, incluido a manera de ejemplo: el precio de pautas publicitarias, precio de venta, mercadeo, difusión. **LA EMPRESA** acepta y consciente que todo derecho de propiedad intelectual que aplique al *Directorio Anual Crecex* es propiedad única y exclusiva de **CRECEX**.

Quinta: Informe anual y estudios comerciales.

LA EMPRESA prestará los servicios de inteligencia comercial a **CRECEX** para el desarrollo, promoción y comercialización de un informe anual de importaciones que deberá ser preparado por **LA EMPRESA** conforme a su propuesta que se adjunta como **Anexo II**, que forma parte integral de este Contrato. Queda claro y entendido por las partes que la estrategia de desarrollo, promoción y comercialización de dicho informe compete a **CRECEX**, reservándose ésta la facultad de establecer los lineamientos para dicha funciones, incluido a manera de ejemplo: el precio de pautas publicitarias, precio de venta, mercadeo, difusión. **LA EMPRESA** acepta y consciente que todo derecho de propiedad intelectual que aplique al informe así como el directorio anual, y cualquier otro producto que se derive de este Contrato es propiedad única y exclusiva de **CRECEX**. No obstante, en los documentos se reconocerá el crédito a **LA EMPRESA** como investigadores y desarrolladores, procurando un espacio para su nombre y logo.

Todos los informes y estudios comerciales que realice **LA EMPRESA** a favor de cualquier asociado de **CRECEX** serán vendidos por **CRECEX** y el precio se distribuirá en partes iguales. El precio será negociado entre **LA EMPRESA** y **CRECEX**, y ésta manejará exclusivamente el proceso de venta con el interesado.

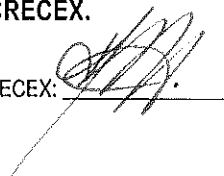
Sexta: Incentivo por ventas generadas por **LA EMPRESA**.

CRECEX autoriza a **LA EMPRESA** para que participe de la promoción y comercialización de los distintos productos que pertenecen a **CRECEX** derivados del presente Contrato, reconociéndole un cincuenta por ciento de las ventas realizadas por **LA EMPRESA**.

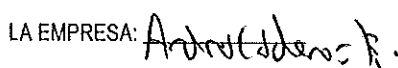
CRECEX autoriza a **LA EMPRESA** para que, única y exclusivamente, en ejercicio de las labores de desarrollo, promoción y comercialización de los productos que pertenecen a **CRECEX** derivados del presente Contrato, utilice la cuenta de correo electrónico inteligenciacomercial@crecex.com permitiéndose para tal efecto el uso del logo de **CRECEX**; para el resto de las funciones y labores que realice **LA EMPRESA** y que requiera el uso del logo de **CRECEX** o cualquier referencia a **CRECEX** deberá contar con la autorización por escrito de la Junta Directiva de **CRECEX**.

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 3 de 11

Sétima: Responsabilidad por el contenido del directorio, los informes y estudios comerciales.

LA EMPRESA reconoce que es la única y exclusiva responsable por el contenido del directorio anual, los informes y estudios comerciales y garantiza a **CRECEX** que el producto final presentado para la aprobación por parte de **CRECEX** es el resultado de una recopilación y análisis objetivo y profesional de información recopilada de bases de datos y fuentes respetables, que proporcionan información fidedigna, veraz y oportuna, resultando responsable en caso que el contenido resulte ser una copia de obras anteriores o de terceros, plagio, falsificación, manipulación, especulación o que de cualquier otra forma perjudique la imagen y reputación de **CRECEX**, asumiendo el pago inmediato de los daños y perjuicios que por este hecho ocasione. La falta o ausencia de información pertinente y relevante no constituye una causal de exoneración de responsabilidad de **LA EMPRESA**. **CRECEX** autoriza a **LA EMPRESA** para que en conjunta con la Dirección Ejecutiva de la Cámara negocie con entidades estatales y privadas para el suministro y consecución de información, particularmente ante la Dirección General de Aduanas principalmente a efectos de subsanar vacíos de información.

Octava: Terminación anticipada.

LA EMPRESA acuerda y autoriza a **CRECEX** a dar por terminado anticipadamente este Contrato en cualquier momento y renunciando a cualquier reclamo por daños y perjuicios que pudiera derivarse de dicha decisión, en caso que: i) **LA EMPRESA** incumpla a criterio de **CRECEX** con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, ii) los productos derivados del presente Contrato pierdan relevancia o no satisfagan la propuesta presentada por **LA EMPRESA** o los intereses propios de **CRECEX**. iii) la Junta Directiva de **CRECEX** así lo disponga por cualquier motivo.

Novena: Exclusividad y confidencialidad.

LA EMPRESA en este acto formal, expresa e irrevocablemente manifiesta que:

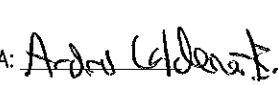
- I. prestará todos los servicios establecidos en este Contrato de forma exclusiva a favor de **CRECEX**, tales como pero no limitados a: servicios de inteligencia comercial que se relacionen de forma directa o indirecta con las labores de desarrollo, promoción y comercialización de los productos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta, y en ese sentido no podrá prestar de forma directa o indirecta los mismos servicios a favor de ninguna otra persona física o jurídica.
- II. reconoce que cualquier información que reciba de **CRECEX** o tenga acceso en razón de la prestación de los servicios aquí contratados, es propiedad de **CRECEX** y por tal motivo, le está estrictamente prohibido transmitir, divulgar o exponer, total o parcialmente, dicha información, sin previa autorización expresa y por escrito de **CRECEX**.

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 4 de 11

- III. reconoce que los informes o estudios que se deriven del presente Contrato son propiedad exclusiva de **CRECEX** y por tal motivo le está estrictamente prohibido transmitir, divulgar o exponer, total o parcialmente, dicha información, sin previa autorización expresa y por escrito de **CRECEX**, por lo que se compromete a no enajenarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas y ofertas, ni en todo ni en parte por ningún motivo a terceras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por **CRECEX**, que para los efectos del presente contrato es considerada como la única y exclusiva dueña. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá como obra propiedad de **CRECEX**, de manera enunciativa y no limitativa: toda la información, documentación, dibujos, planos, fotografías, ideas, consejos, diseños, reportes, clientes, precios, estudios, que estén directa o indirectamente relacionados y son efectos derivados de los estudios, informes y cualquier otro producto o servicio que se genere de la presente contratación. Toda la información que de este contrato y sus efectos, sea suministrada por **CRECEX**, esté o no marcada como Información Confidencial, únicamente podrá ser utilizada en conexión con la prestación de los servicios contratados, y el que la recibe se obliga a guardar y hacer que sus agentes, representantes, subcontratistas y otros guarden estrictamente el secreto de los asuntos que le confíe. La obligación de guardar confidencialidad de la información no tiene fecha de expiración.
- IV. guardará confidencialidad y discreción con relación a toda información referida a los miembros de Junta Directiva y asociados de **CRECEX** hasta cinco años después de la fecha de terminación de este Contrato.
- V. no utilizará, extraerá, divulgará o comunicará de ninguna manera, la información reservada sobre **CRECEX**, sus operaciones, subcontratistas, proveedores, clientes o cualquier otra información de su propiedad, tal como pero no limitado a: su estrategia de operaciones, marketing, situación financiera, contratos, contactos y operaciones, así como cualquier otra información de cualquier tipo que se considere información confidencial o de propiedad de **CRECEX**.
- VI. establecerá los mecanismos de seguridad que garanticen el manejo confidencial de la información obtenida, recibida, facilitada o entregada por **CRECEX** o sus representantes.
- VII. toda la información que en virtud de este Contrato reciba, tenga conocimiento o adquiera será tratada como confidencial y como tal no será facilitada, divulgada, reproducida, conservada,

Iniciales:

CRECEX: 

LA EMPRESA: 

Pág. 5 de 11

transferida o comunicada parcial o totalmente, verbal o por escrito, por medios mecánicos, fotostáticos o electrónicos, a terceras personas si no es mediante autorización expresa y por escrito de CRECEX.

- VIII. se abstendrá por cualquier motivo de contactar o solicitar a los clientes o empresas competidoras de CRECEX para ofrecer servicios que compitan con el objeto de este Contrato.
- IX. se abstendrá de reclutar y/o contratar, de cualquier forma, a cualquiera de los empleados de CRECEX.
- X. conoce, acepta y confirma que todas las restricciones establecidas en este Contrato son razonables y válidas, y que a ellas se ha obligado voluntariamente en virtud del beneficio que recibe por este acuerdo y que todas ellas permanecerán vigentes hasta por dos años después de la finalización del presente Contrato, independientemente de la causa que motive dicha terminación.
- XI. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos de los incisos anteriores, y la cláusula séptima de este Contrato, quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause a CRECEX, fijándose para ello una cláusula penal de conformidad con el artículo 708 y siguientes del Código Civil de Costa Rica, en la suma de cincuenta mil dólares moneda de curso legal de Estados Unidos de América. Adicionalmente se compromete y obliga a reembolsar a CRECEX cualquier suma de dinero tal como pero no limitado a : honorarios de abogado, peritos, y cualquier otra que se viere obligada a cubrir frente a terceros como consecuencia directa ó indirecta de dicho incumplimiento.
- XII. quedará sujeta además a las sanciones penales a que se haga acreedor.
- XIII. soportará cualquier demanda penal, civil ó administrativa que pudiere plantear CRECEX, contra el ejercicio de su profesión ó para exigirle cuentas con respecto a su ética y proceder profesional.

Décima: Cesión.

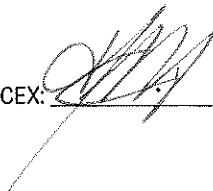
Las partes podrán ceder los derechos y las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en el tanto cuenten con el previo consentimiento por escrito de la otra parte, y siempre y cuando dicha cesión no sea contraria al objeto del presente Contrato.

Décima primera: Modificaciones.

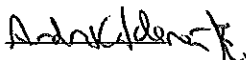
Las partes podrán, de común acuerdo, modificar los términos del presente Contrato. Todos los cambios deberán efectuarse por escrito y mediante addendum que formará parte integral de este Contrato.

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 6 de 11

Décima segunda: Notificaciones.

Cualquier comunicación, consulta, solicitud, notificación, requerimiento o demanda prevista o relacionada con este Contrato, deberá hacerse por escrito, a las direcciones indicadas al inicio de este documento. Cualquier cambio de dirección para notificaciones de una de las partes, necesariamente deberá ser comunicada previamente por escrito a la otra parte para surtir efectos, en caso contrario cualquier comunicación dirigida a las direcciones antes aportadas se reputará válida y eficaz, a partir del momento del recibo de la misma.

Décima tercera: Títulos.

Los títulos de cada cláusula u otros títulos que contiene este Contrato, se han puesto con el propósito de que sirvan de referencia, pero no podrán afectar de ninguna manera el significado o la interpretación del mismo.

Décima cuarta: Nulidad.

La nulidad, ilegalidad, invalidez y/o ineficacia de una o varias de las estipulaciones del presente contrato, declarado así por la autoridad competente, no afectará la legalidad, validez y/o eficacia de las estipulaciones restantes, las cuales mantendrán su vigencia.

Décima quinta: Ley aplicable y solución de controversias.

El presente Contrato será regido, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación se resolverán ante los Tribunales de la República de Costa Rica.

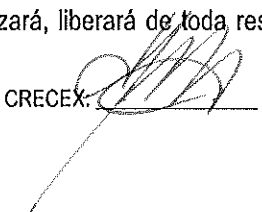
Décima sexta: Declaraciones, otorgamientos, afirmaciones, promesas y garantías.

En este acto formal, expresa e irrevocablemente las partes declaran que:

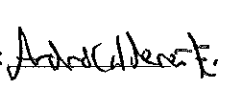
- i) se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- ii) la naturaleza de la relación existente entre las partes es estrictamente comercial, y no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, sus empleados, directivos, socios, y cualquier otra empresa, sea ésta relacionada o no. Cada una de las partes será el único patrono del personal que contrate a efectos de ejecutar este Contrato, y por ello será responsable de las obligaciones que al efecto la ley impone. El carácter independiente de **LA EMPRESA** implica el cumplimiento estricto de sus obligaciones como empleador extendiéndose a la remisión y pago oportunos de cotizaciones de cuotas obrero patronales de Seguro Social. **LA EMPRESA** comparecerá a defender, exonerará, indemnizará, liberará de toda responsabilidad y mantendrá a paz y a salvo a **CRECEX** de todas las

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 7 de 11

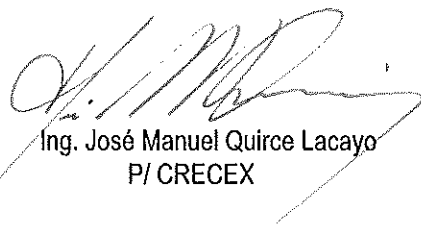
reclamaciones o demandas en contra de ésta que se deriven del incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, sus subcontratistas, colaboradores o de sus respectivos representantes o proveedores, de sus obligaciones como empleadores. Las Partes acuerdan que **LA EMPRESA** contratará por su cuenta y peculio y bajo su responsabilidad, el personal necesario e idóneo con el fin de cumplir con los requerimientos de **CRECEX**.

- iii) para entrar en este negocio han confiado en toda la información suministrada entre ellas, y en consecuencia, si dichas declaraciones, otorgamientos, afirmaciones, promesas, garantías o información, fueren incorrectas o incompletas, la parte que se considere afectada tendrá derecho a ejercer todos los recursos que pudieren corresponderle conforme a este Contrato y a la Ley, para resarcirse por los daños y perjuicios.
- iv) el presente Contrato es el resultado del acuerdo de voluntades de las partes contratantes, libremente otorgado bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios.
- v) este Contrato es el resultado de las negociaciones y concesiones mutuas entre ellas, que a todas beneficia y aprovecha.
- vi) este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos entre las partes con relación a su contenido y deroga cualquier acuerdo previo entre ellas, bien sean verbales o escritos relacionados con el objeto de este Contrato.

Décima séptima: Protocolización.

Las partes se reservan el derecho de protocolizar este Contrato o de autenticar su fecha y/o firmas ante el notario público de su preferencia, sin necesidad de citación previa de la otra parte o de su comparecencia. La parte que solicite la actuación notarial pagará los gastos y honorarios correspondientes.

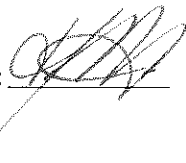
Conformes las partes con lo anterior, manifiestan que entienden sus fines y alcance legal, y en consecuencia lo firman en dos (2) tantos que se reputan originales, el día primero de agosto de dos mil catorce en la ciudad de San José.


Ing. José Manuel Quirce Lacayo
P/ CRECEX

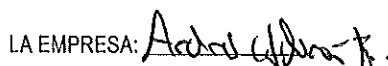

Sr. Andrés Calderón Enríquez
P/ LA EMPRESA

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 8 de 11

ANEXO I

Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, los lineamientos para la preparación del directorio anual son los siguientes:

- La fecha de entrega es para la segunda semana de noviembre.
- El directorio anual debe tener el siguiente contenido:

Agricultura y Pecuario:

- Balanza Comercial Sector Agrícola
- Principales Productos Agrícolas
- Principales Productos Pecuarios y Pesca

Comercio e Inversión:

- Comercio Exterior
- Orígenes de las importaciones y exportaciones de Costa Rica
- Acuerdos Comerciales
- Comercio Interno en Costa Rica
- Inversión Extranjera Directa

Telecomunicaciones:

- Internet y Telefonía en Costa Rica

Construcción.

Exportaciones:

- Destinos de las exportaciones
- Principales Productos Exportados
- Exportaciones de Servicios

Finanzas:

- Banca
- Seguros

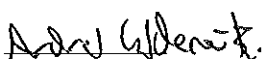
Gobierno y Población:

- Generalidades Geográficas
- Población

Iniciales:

CRECEX: 

LA EMPRESA:



Pág. 9 de 11

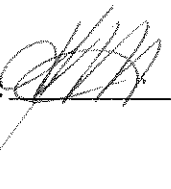
- Natalidad, Mortalidad y Migración
- Salud
- Empleo
- Educación
- Gobierno
- Economía

Industria Manufacturera:

- Balanza Comercial del Sector Industrial
- Principales Productos Industriales Exportados
- PIB Industria Manufacturera

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:

Andrés Calvo

Pág. 10 de 11

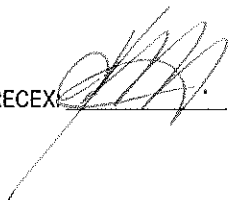
ANEXO II

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta, los lineamientos para la preparación del informe anual y su actualización se regirá por lo establecido por LA EMPRESA en la presentación de su autoría que se adjunta y que es parte integral de este Contrato, con especial atención a las filminas 17 a la 38.

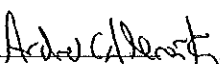
Las partes acuerdan que para el caso específico del primer año del contrato, y siendo que el informe anual se planea presentar a la comunidad nacional a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre de 2014, el primer informe anual solo abarcará el "modulo I", debiendo abarcar la totalidad de los tres módulos a partir del segundo informe anual, sin perjuicio que en el futuro se agreguen módulos adicionales. Para el caso del primero informe anual LA EMPRESA deberá presentar un avance a la Junta Directiva de CRECEX a más tardar la segunda semana del mes de octubre del 2014.

Iniciales:

CRECEX:



LA EMPRESA:



Pág. 11 de 11